



DECLARA INADMISIBLE, POR IMPROCEDENTE, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LOMAVERDE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO EL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) JUNAEB; RATIFICA DECISIONES QUE INDICA; ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2278.

26 SEP 2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 12 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.; en la Resolución Exenta N° 17 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 732 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2014, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda. , en adelante el "prestador" o "recurrente", se le notificó, mediante resolución exenta N° 17 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$24.121.032.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil treinta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta N° 17 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta N° 732 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de \$24.121.032.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil treinta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 732 de 2015, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en el intertanto, se verificó que el prestador interpuso reclamación en contra de la aludida resolución exenta N° 732 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;

7.- Que, en cuanto a dicha reclamación, conviene recordar lo previsto en el Título XXX de las Bases Administrativas que dispone, en lo que interesa, que "el prestador podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución del Director Regional ante el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos";

8.- Que, de lo transcrito, se infiere que para que el prestador pueda ejercer válidamente la aludida facultad de reclamar ante el Secretario General de JUNAEB, deben verificarse las siguientes circunstancias: a) que el prestador interponga descargos, b) que sus descargos sean admitidos a tramitación, c) que el respectivo pronunciamiento se emita a través de un acto administrativo y, d) que el resultado fuere desfavorable en todo o en parte para el prestador. En cuanto a lo último, cabe destacar que las



bases de licitación son claras cuando establecen que la reclamación procede respecto de los descargos rechazados;

9.- Que, tratándose de la substanciación del presente procedimiento, queda en evidencia de que no se verificaron todas las circunstancias requeridas por las bases de licitación, para que el prestador pueda ejercer válidamente su facultad de reclamar. En consecuencia, corresponde desestimar la reclamación deducida por el prestador, toda vez que resulta improcedente;

10.- Que, en este contexto, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar la decisión que emitió el Director Regional Metropolitano, a través de la referida resolución exenta N° 732 de 2015;

11.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Reclamaciones confirmadas" del presente acto administrativo, por un valor total de \$24.121.032.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil treinta y dos pesos);

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

13.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

14.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARASE INADMISIBLE, por improcedente, la reclamación deducida por el prestador en contra de la Resolución Exenta N° 732 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, en virtud de las consideraciones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 732 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$24.121.032.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil treinta y dos pesos).



ARTICULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., por un valor total de \$24.121.032.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil treinta y dos pesos).

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones confirmadas"

ARTICULO QUINTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Teresa Moya C., en calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., ambos con domicilio en Avenida Plaza N°2340, Casa 2, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Handwritten signature of Jaime Tohá Lavanderos

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



Handwritten initials
MBG/SBA/PPC/mjrs

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Jurídica N°2097/2017.



Anexo 1 "RECLAMACIONES CONFIRMADAS, FIJA MULTAS CONTROL C2, LICITACIÓN ID85-16-LP12".

MES	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CÓDIGO CAUSAL INCUMPLIMIENTO	RACIONES NO SERVIDAS	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
11		10									
25853		25853									
17		170									
M-350		M-355									
1651975		1619383									
10		8									
90		416									
							Según ORD. N°1065 emitido por el colegio Novo Horizonte hubo un error en el ingreso de la información al PAE ON LINE marcado como carencia de alimentos. Sin embargo si se entregó la alimentación como correspondía. Lamentablemente no pudimos realizar descargo en forma oportuna a la Rx. N°17 (06/01/2015), debido a que venía acompañada en un mismo sobre con documentación de Sercomaule y Lirafood, por ese motivo se traspapeló y no llegó a su destino. De haber llegado directamente a Loma Verde no cabe duda de que hubiéramos solución en forma oportuna, mas sabiendo que no fue un error de la empresa. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos reconsiderar la aplicación de la multa.	Confirma Multa	Se declara inadmisibles y confirma multa dado que prestador no presentó descargos dentro de los plazos establecidos en bases de licitación, pero presentó reclamación. De igual forma se analizó, determinando que los antecedentes presentado no desvirtúan incumplimiento notificado	\$1.517.368.-	\$1.517.368.-
								Confirma Multa	Se confirma multa dado que el prestador no presentó medios de verificación dentro de los plazos establecidos, según bases de licitación ID85-16-LP12.	\$329.921.-	\$329.921.-



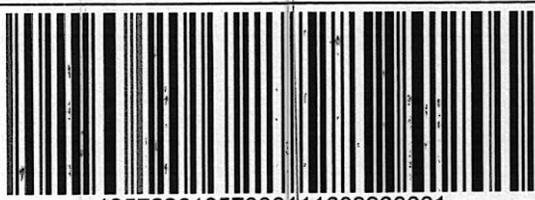
12	24853	16	M-650	1699290	8	1821	<p>Según Ord. N°1065 emitido por el colegio Novo Horizonte y Re N°1056 (27/02/2013) del ministerio de educación, donde "autoriza modificaciones al calendario escolar 2013", se indica que el término del año lectivo de todos los alumnos fue el día 6 de diciembre, sin embargo los días imputados corresponden al periodo del 9 al 17. Por lo cual el PAE no estaba funcionando (ya no había beneficiarios). Siendo afectado Loma verde por un error del establecimiento. Lamentablemente no pudimos realizar descargo en forma oportuna a la Rx. N°17 (06/01/2015), debido a que venia compaginada en un mismo sobre con documentación de Sercomautle y Liratood, por ese motivo se traspapeló y no llegó a su destino. De haber llegado directamente a Loma Verde no cabe duda de que hubiéramos solución en forma oportuna, más sabiendo que no fue un error de la empresa. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos reconsiderar la aplicación de la multa.</p>	Confirma Multa	<p>Se declara inadmisibile y confirma multa dado que prestador no presentó descargos dentro de los plazos establecidos en bases de licitación, pero presentó reclamación. De igual forma se analizó, determinando que los antecedentes presentado no desvirtúan incumplimiento notificado</p>	\$6.682.123.-	\$6.682.123.-
----	-------	----	-------	---------	---	------	--	----------------	---	---------------	---------------



12	24853	17	M-350	1700059	8	4249	Segun Ord. N°1065 emitido por el colegio Novo Horizonte y Re N°1056 (27/02/2013) del ministerio de educacion, donde "autoriza modificaciones al calendario escolar 2013", se indica que el término del año lectivo de todos los alumnos fue el día 6 de diciembre, sin embargo los días imputados corresponden al periodo del 9 al 17. Por lo cual el PAE no estaba funcionando (ya no habia beneficiarios). Siendo afectado Loma verde por un error del establecimiento. Lamentablemente no pudimos realizar descargo en forma oportuna a la Rx. N°17 (06/01/2015), debido a que venia acompañada en un mismo sobre con documentación de Sercomaule y Lirafod, por ese motivo se traspapeló y no llegó a su destino. De haber llegado directamente a Loma Verde no cabe duda de que hubiéramos solución en forma oportuna, más sabiendo que no fue un error de la empresa. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos reconsiderar la aplicación de la multa.	Confirma Multa	Se declara inadmisibile y confirma multa dado que prestador no presentó descargos dentro de los plazos establecidos en bases de licitación, pero presentó reclamación. De igual forma se analizó, determinando que los antecedentes presentado no desvirtúan incumplimiento notificado	\$15.591.620.-	\$15.591.620.-
TOTAL							\$24.121.032.-	\$24.121.032.-			



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774139801					
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE		DESTINATARIO					
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2		Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 1111111111					
	Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 1111111111		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:					
 12576201257000111603238001		Peso(g): 480 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0		Encaminamiento 1-25-7620125-7 N° Envío 0001-11.603.238 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28		

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774139801					
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE		DESTINATARIO					
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2		Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 1111111111					
	Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 1111111111		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:					
 12576201257000111603238001		Peso(g): 480 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0		Encaminamiento 1-25-7620125-7 N° Envío 0001-11.603.238 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28		



PERSONAS | **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos internacionales](#) | [Correos Transparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603238	Entregado a	leandro ibarra
Fecha Entrega	28/09/2017 13:05	Rut	2142314

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603238 (Nº Referencia : 3072774139801)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:05	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:43	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
Número
Comuna

Buscar

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

Correos Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03